

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

N° 369

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N^{ros} 551, 1414, 489, 11, 1375, 93, 216, 1367, 273, 374, 15, 872, 273, 018, 525, 379, 596, 657, 169, 216, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 608 de fecha 14 de mayo de 2021, 426 de fecha 08 de enero de 1999, 624 de fecha 06 de octubre de 2023, 544 de fecha 23 de enero de 2014, 508 de fecha 17 de noviembre de 2009, 593 de fecha 17 de mayo de 2019, 577 de fecha 30 de agosto de 2017, 474 de fecha 26 de septiembre de 2005, 513 de fecha 03 de junio de 2010, 581 de fecha 02 de febrero de 2018, 527 de fecha 17 de febrero de 2012, 480 de fecha 17 de julio de 2006, 513 de fecha 03 de junio de 2010, 476 de fecha 19 de diciembre de 2005, 586 de fecha 09 de agosto de 2018, 515 de fecha 01 de octubre de 2010, 492 de fecha 11 de febrero de 2008, 590 de fecha 20 de diciembre de 2018, 576 de fecha 21 de julio de 2017, 577 de fecha 30 de agosto de 2017, que negaron las solicitudes de registro que se detallan a continuación, por encontrarse incursas en la disposición prohibitiva contenida en el ordinal 11° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial:

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1	2003-007953	BIC ATLANTIS	16 Int.	SOCIETE BIC.
2	1997-024872	FILIS	30 Int.	UNITED BISCUITS IBERIA, S.L.
3	1999-006741	TIENDA CASABLANCA	46 Int.	TIENDA CASABLANCA C.A. 24.
4	2000-005807	SEABOARD	39 Int.	ALMACENADORA CONAVEN S.A.
5	2005-017534	LOVISCOL	5 Int.	WYETH LLC.
6	2004-004814	INTERGEN	9 Int.	TYCO FIRE PRODUCTS LP.
7	2005-009215	SABORTEC	46 Int.	COLORES Y SABORES VZ, C.A.
8	2005-009216	SABORTEC	2 Int.	COLORES Y SABORES VZ, C.A.

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
9	2004-007091	SAPPHIRE	1 Int.	TYCO FIRE PRODUCTS LP.
10	2008-001874	F-DIESEL	7 Int.	FUJIKURA DIESEL CO., LTD.
11	2008-001979	CASINO	30 Int.	CASINO GUICHARD PERRACHON.
12	2006-002012	ISOPAN	5 Int.	LABORATORIOS REVEEX DE VENEZUELA, C.A.
13	2011-000221	COGNOVIST	5 Int.	BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
14	2004-015116	BRIGHT STAR LIGHTING	11 Int.	LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A.
15	2007-029385	COPONES	29 Int.	CONSORCIO OLEAGINOSO PORTUGUESA, S.A (COPOSA).
16	2008-003460	TRENTON	17 Int.	THE TRENTON CORPORATION.
17	2007-000344	GRÁFICA	25 Int.	J. M. H. TRADEMARK, INC.
18	2005-001882	NUTRITIONIST	3 Int.	LABORATORIE GARNIER & CIE.
19	2007-003126	NIMBIOL	5 Int.	POINT VENEZUELA, C.A.
20	2008-003177	F.G. WILSON	39 Int.	F.G. WILSON (ENGINEERING) LIMITED.
21	2006-019794	GRÁFICA	10 Int.	ALLEGAN, INC.
22	2007-004897	OSITO	30 Int.	UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.
23	2007-003841	ARMAFLEX	17 Int.	ARMACELL ENTERPRISE GMBH.
24	2005-000366	DON ANTONIO	46 Int.	INVERSIONES PRADO RÍO, C.A.
25	2005-003441	IDEXX	5 Int.	IDEXX LABORATORIES, INC.

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
26	2005-003448	IDEXX	10 Int.	IDEXX LABORATORIES, INC.
27	2005-006192	AGROGEN	46 Int.	AGROQUÍMICOS GENÉRICOS, S.A., AGROGEN S.A.

Una vez efectuada la revisión de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que las bases de la negativa de las solicitudes de registro se encuentran vigentes, en virtud de ello, para atender la petición del recurrente resulta necesario hacer una comparación de los signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En efecto, luego del análisis de los signos marcarios este Registro observa que los signos contienen parcialmente el signo registrado, no encontrando distintividad, lo cual puede inducir al consumidor a pensar que el signo solicitado es el mismo que el que fue registrado previamente, pudiendo causar graves perjuicios al derecho marcario del titular del signo registrado.

Aunado lo anterior, debe considerarse la analogía de los productos o servicios distinguidos por los signos solicitados referentes a las clases 16, 30, 46, 39, 5, 9 internacional, 46 nacional, 2, 1, 7, 30, 5, 46, 11, 29, 17, 25, 5, 39, 10, 30, 17, 46, 5, 10, 46 internacional, respectivamente, comparándolos con las clases de los signos registrados que son: 37 nacional, 46 nacional, 46 internacional, 39, 5, 9 internacional, 46 nacional, 1, 7, 30, 6 internacional, 6 nacional, 25 internacional, 21 nacional, 29, 17, 25, 5, 37, 10, 30, 17, 31, 5, 10, 46 internacional, podemos determinar la similitud presente entre los productos o servicios a ser prestados, lo cual incrementa la probabilidad de que el público consumidor confunda el origen empresarial de los productos o servicios al momento de seleccionarlos, más aun tratándose de productos o servicios dirigidos a consumidores no especializados.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **SIN LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.

2.- **CONFIRMAR** las resoluciones N^{ros} 551, 1414, 489, 11, 1375, 93, 216, 1367, 273, 374, 15, 872, 273, 018, 525, 379, 596, 657, 169, 216, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 608 de fecha 14 de mayo de 2021, 426 de fecha 08 de enero de 1999, 624 de fecha 06 de octubre de 2023, 544 de fecha 23 de enero de 2014, 508 de fecha 17 de noviembre de 2009, 593 de fecha 17 de mayo de 2019, 577 de fecha 30 de agosto de 2017, 474 de fecha 26 de septiembre de 2005, 513 de fecha 03 de junio de 2010, 581 de fecha 02 de febrero de 2018, 527 de fecha 17 de febrero de 2012, 480 de fecha 17 de julio de 2006, 513 de fecha 03 de junio de 2010, 476 de fecha 19 de diciembre de 2005, 586 de fecha 09 de agosto de 2018, 515 de fecha 01 de octubre de 2010, 492 de fecha 11

de febrero de 2008, 590 de fecha 20 de diciembre de 2018, 576 de fecha 21 de julio de 2017, 577 de fecha 30 de agosto de 2017, por lo que se mantienen negadas las solicitudes de registro antes mencionadas.

3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YM/VV/YR/IA